I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000164

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

Cerrillos, 03 FEB. 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/269/2016; El memorándum Nº 1000/013/2016; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/1743/2015; y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento Nº 202/2177/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1743/2015, se aprobó el programa denominado **"CARNAVAL CULTURAL CERRILLOS ES MI BARRIO"** el que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento Nº202/2177/2015.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **TANIA JOSÉ ÁLVAREZ SILVA,** cédula de identidad N° [redacted] para tocar una batucada

2. Los servicios contratados se desarrollaron el día 14 de Noviembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **TANIA JOSÉ ÁLVAREZ SILVA,** la suma única de $222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **TANIA JOSÉ ÁLVAREZ SILVA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **TANIA JOSÉ ÁLVAREZ SILVA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **TANIA JOSÉ ÁLVAREZ SILVA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000164

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

previsión doña **TANIA JOSÉ ÁLVAREZ SILVA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.25 "Aplicación de fondos en administración intendencia RM – Carnaval cultural Cerrillos en mi barrio"

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CECILIA CALOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/HTV/FCC/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 21 de diciembre de 2015, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra, doña **TANIA ALVAREZ SILVA**, chilena, cédula de identidad N° [redacted], domiciliada en [redacted], comuna de [redacted], teléfono fijo [redacted] y/o celular [redacted], en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.-** Por Decreto Exento N° 202/1743/2015, de fecha 09 de octubre de 2015, se aprobó el programa denominado "Carnaval Cultural Cerrillos Es Mi Barrio" en el cual se ordenaba la contratación a honorarios de doña Solange Balsaes Quiroz para tocar una batucada, en un lugar a definir dentro de la comuna de Cerrillos, por el Departamento de Cultura, por un valor de $222.222.- pesos brutos.

A su vez la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Ordinario N° 500/1521/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, informa que la actividad sancionada por el decreto antedicho se realizará el día 14 de noviembre de 2015.

No obstante lo anterior, mediante Decreto Exento N° 202/2177/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, se modificó dicho programa y se dispuso en su reemplazo la contratación de doña Tania Alvarez Silva para ejecutar la misma tarea en iguales condiciones.

SEGUNDO: **Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **TANIA ALVAREZ SILVA** para tocar una batucada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

TERCERO: **Remuneración.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **TANIA ALVAREZ SILVA** la suma mensual de $222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós) pesos brutos.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los diez días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados si efectivamente presta sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar dentro de los cinco días de prestados los servicios contratados.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 114.05.25 "Aplicación de Fondos en Administración Intendencia RM-Carnaval Cultural Cerrillos Es Mi Barrio, según consta en Decreto Exento 202/1743/2015.

CUARTO: Lugar y fecha.- El Prestador del Contrato deberá ejecutar la labor contratada en la comuna de Cerrillos el día 14 de noviembre de 2015.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEXTO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos por intermedio de su Departamento de Cultura.

SÉPTIMO: Personería.- Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la facultad para suscribir contratos, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVO: **Competencia.-** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: **Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **TANIA ALVAREZ SILVA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
En representación de la
Municipalidad de Cerrillos.

TANIA ALVAREZ SILVA
C.I. N°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.